



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 03 001 2024 00011 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos de febrero de dos mil veinticuatro

Se **INADMITE** la presente demanda invocada por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **SANDRA PATRICIA CEBALLOS**, para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo la subsane por las siguientes razones:

- 1.- Deberá aclarar las pretensiones de la demanda, en atención que pretende se libre orden de pago por la suma de **\$452.149.700**, y por los intereses de plazo por valor de **\$63.648.530**, sin embargo, de la revisión del pagaré aportado, el capital adeudado es por la suma de **\$388.501.169**; valor que no coincide con la suma pretendida; pues conforme la pretensión, se puede deducir que esta sumando capital e intereses de plazo, y por separado pide nuevamente los intereses de plazo, por lo tanto, se estarían ejecutando dos veces estos réditos.

Se advierte a las partes que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a AECSA. S.A.S, como apoderado de la parte demandante, conforme el poder conferido, representada por **ADRIANA ABELLO OTALORA**.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**
Hoy 5 de febrero de 2024, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

CARLOS ADNRES CARVAJAL QUINTERO
SECRETARIA